

AVISO A LA COMUNIDAD

Se informa a la comunidad la existencia de la ACCIÓN POPULAR con **radicado 05001333301220190027900**, cuya demanda fue instaurada por JORGE ALBEIRO OROZCO ISAZA, C.C. 70. 077844, contra **el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, en la cual invoca la protección de los derechos "al goce efectivo al derecho a la salud, vida, integridad, del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y la moralidad administrativa, garantizados en los artículos 11, 44, 46-52, 88 y 209 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 472 de 1998.", además de la "seguridad pública". Proceso que tiene como pretensiones: PRIMERA. Que se protejan los derechos colectivos derechos de la seguridad y prevención de desastres técnicamente previsibles establecidos en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998. SEGUNDA. Como consecuencia se ordena al alcalde de Medellín, se repare el centro de salud del barrio Florencia en la carrera 74 entre calles 111-112. Para que cumpla con los servicios de salud a que tiene derecho los habitantes no solo de este barrio, como los aledaños. TERCERA. Se ordene hacer una demolición total, ya que este fue cerrado por fallas geológicas y se construya de nuevo. CUARTA: se aplique en lo que se considere necesario el principio de la IURA NOVI CURIA."

El presente AVISO A LA COMUNIDAD se ordenó en el proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio del dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019) numeral IV, que indica:

"IV. A los MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, se les informará mediante copia de un extracto de la demanda que se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad. Para tal fin se requiere al actor popular para que realice la publicación señalada"

Medellín, agosto veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)


 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ELIANA MARIA ARENAS MORA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 MUNICIPIO DE MEDELLÍN